REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL

DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio

PROCESO No.	**76001-33-33-012-2021-00006-00**
MEDIO DE CONTROL:	**ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO**
ACCIONANTE:	**ACENETH POLANCO Y OTROS** **Correo electrónico:** gerpat1992@gmail.com
ACCIONADO:	**MUNICIPIO DE YUMBO - SECRETARÍA DE PAZ Y CONVIVENCIA, INSPECCION PRIMERA DE POLICÍA DE YUMBO** **Correo electrónico:** judicial@yumbo.gov.co pazyconvivencia@yumbo.gov.co johansuarez@yumbo.gov.co **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL** **Correo electrónico:** deval.notificacion@policia.gov.co mecal-est-yumbo@policia.gov.co ldaly.rojas1008@correo.policia.gov.co

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, se abre a pruebas el presente proceso, de conformidad con el inciso 2º del artículo 13, en armonía con el art. 30 de la Ley 393 de 1997.

En consecuencia, se **DISPONE:**

1. POR LA PARTE DEMANDANTE:

En los términos y condiciones establecidos por la Ley, **TÉNGASE** como pruebas al momento de fallar los documentos acompañados con la demanda, visibles en el documento electrónico N° 01 del expediente digital.

1.1. POR LA PARTE DEMANDANDA MUNICIPIO DE YUMBO

No hay lugar a decretar pruebas por cuanto la parte demandada no las solicitó.

1.2. POR LA PARTE DEMANDANDA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

No se tendrá como prueba documental el Oficio /SEGEN-UNDEJ-29-25 del 10 de febrero de 2021, mencionado en la contestación, como quiera que no se aportó.

Sin lugar a decretar otras pruebas por cuanto la parte demandada no las solicitó.

No habiendo pruebas que practicar, una vez ejecutoriada la presente providencia, vuelva el expediente a Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

2. RECONOCER PERSONERÍA al doctor YOAN URIEL SUÁREZ QUINTERO identificado con la C.C. No. 1.118.298.112, portador de la Tarjeta Profesional No. 271.381 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de la parte demandada Municipio de Yumbo, de conformidad con el poder obrante en el documento electrónico N° 07 del expediente digital.

3. RECONOCER PERSONERÍA a la doctora IDALY ROJAS ARBOLEDA identificada con la C.C. No. 66.909.582, portadora de la Tarjeta Profesional No. 226.086 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de la parte demandada Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, de conformidad con el poder obrante en el documento electrónico N° 08.2 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

Juez

mcmr

.

Firmado Por:

VANESSA ALVAREZ VILLARREAL

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f6338c3c8c70fbfd8b4466bcd1234dcada3868a950704a64b66e178dc87bce9

Documento generado en 19/02/2021 10:35:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica